

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 20

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	CLAUDIA MERCEDES AMAYA ANAYA Secretaria de Salud y Ambiente
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	JERSSON LUIS GRANADOS CUAO Subsecretario de Salud Pública

<u>ALCANCE DE LA NECESIDAD</u>	
DESCRIPCIÓN	<p>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:</p> <p>“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”</p> <p>La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.</p> <p>La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.</p> <p>El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al “municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”, por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; es decir continuar en el verde</p> <p>Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.</p> <p>Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,</p>

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 2 de 20

	<p>Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.</p> <p>Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.</p> <p>El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.</p> <p>Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso “(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)”</p> <p>El Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 “Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga” señala como propósito principal del Secretario de despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: “Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa”.</p> <p>Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.</p> <p>El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de Salud y Ambiente es: “Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad”.</p> <p>Así mismo, la Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en dos grandes áreas: la Subsecretaría de Salud Pública, y la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho, con ocasión de los planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública los cuales son: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, determinantes sociales de la</p>
--	---

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 3 de 20

	<p>salud, atención primaria en salud, cambio climático, personal de salud, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria.</p> <p>La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población bumanguesa.</p> <p>El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.</p> <p>La ley 9 de 1979, «por la cual se dictan medidas Sanitarias», dispuso a través del artículo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.</p> <p>Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 «Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres». Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla:</p> <p>«Artículo 18. inhumación de cadáveres identificados no reclamados por sus deudos o no identificados: La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación».</p> <p>En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres de personas no identificadas (N.N.) o identificados no reclamados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres de personas no identificadas (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.</p>
--	--



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-013

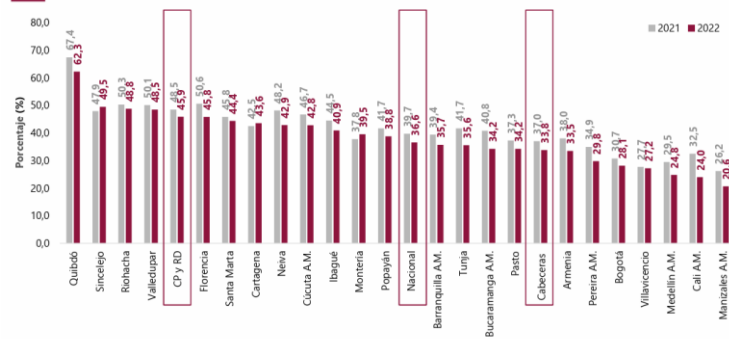
Versión: 1.0

Fecha: Julio-10-2018

Página 4 de 20

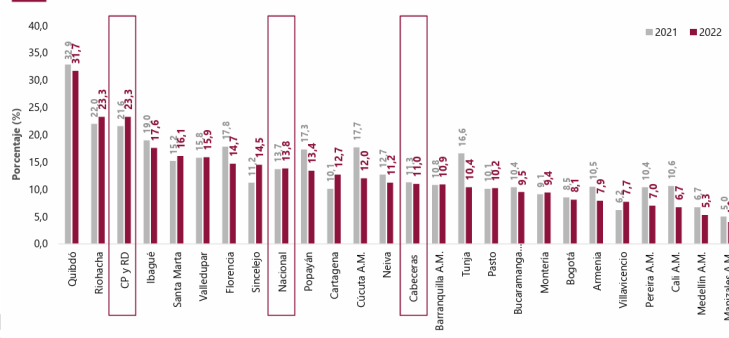
Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de septiembre de 2023 titulado “POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2022” en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021 y 2022, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución pasando de 40.8% a 34.2% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando de 10.4% a 9.5%.

Incidencia de pobreza monetaria 23 ciudades y A.M. Años 2021-2022



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022. Nota: Emparejamiento GEH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud). Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

Incidencia de pobreza monetaria extrema 23 ciudades y A.M. Años 2021-2022



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022. Nota: Emparejamiento GEH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud). Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redunda en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.
2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.
3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 6 de 20

	<p>Bucaramanga, a través de su sub secretario de Salud, como responsable técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres no identificados o identificados y no reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como coordinador y articulador de las políticas y estrategias de salud y ambiente del Municipio ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.</p> <p>La Secretaría de Salud y Ambiente durante la vigencia fiscal 2024 contó con el Contrato de Prestación de Servicios N°073, suscrito el 7 de mayo de 2024, con el contratista Jesús Alberto Rey Olarte, identificado con cédula de ciudadanía 91.237.413 de Bucaramanga. El objeto del contrato si bien fue "<i>prestación de servicios exequiales y/o funerarios para satisfacer las necesidades del Municipio de Bucaramanga</i>", con un valor inicial de 45.000.000 de pesos (\$45.000.000) y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024, o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurriera primero, al mismo le quedan solo 1% de los recursos por lo que están próximos agotarse prontamente.</p> <p>Así las cosas, según el supervisor del contrato ha estimado que el presupuesto se ha venido agotando y que terminará prontamente en el mes de noviembre del 2024, según la información proporcionada principalmente por la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), quienes aumentaron las solicitudes de exhumaciones de cadáveres, lo cual se ve reflejado en los oficios 917 - GRPAF – DRNR – 2022 del 16 de julio de 2024, UBPD-1-2024-011578 – Bucaramanga del 19 de julio de 2024, y el acta de reunión del 6 de agosto de 2024 con la UBPD. Además, en conversaciones con las autoridades mencionadas y con el Hospital Universitario de Santander, se ha confirmado que existen más cadáveres en sus morgues que deberán ser entregados a la Administración Municipal en el último trimestre de 2024. Esta nueva carga no podría ser cubierta con el contrato vigente, ni siquiera si se aprobara una adición presupuestal de hasta el 50% del valor inicial, ya que se estima que el número de cuerpos a atender superará los recursos disponibles y el límite de adición de que trata el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Por lo tanto, dada la insuficiencia del presupuesto actual para cubrir la demanda de servicios exequiales por parte de las autoridades, es imprescindible iniciar un nuevo proceso contractual que permita dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades competentes y garantizar la prestación continua de los servicios que requiere la entidad, sin interrumpir los mismos a principios de la vigencia 2025, por lo cual, la Entidad en su ejercicio de previsión contractual tramitó ante el Concejo Municipal de Bucaramanga solicitó de Vigencias Futuras Ordinarias, que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Municipal No. 017 del 2024.</p> <p>Así el aumento en la necesidad del servicio, obedece a un comportamiento atípico del mismo, debido a las mayores intervenciones por parte de la Unidad de Búsqueda, como consta en el comunicado del portal web de dicha institución publicado el 16 de agosto de 2024, donde se indica el inicio de “la tercera fase de intervención al cementerio Campo Hermoso de Bucaramanga”, que consiste en:</p> <p><i>«Las acciones humanitarias realizadas en el cementerio Campo Hermoso de Bucaramanga son el resultado de una investigación extrajudicial que la Unidad de Búsqueda ha llevado a cabo con aportantes de información -firmantes del Acuerdo de Paz, la Corporación Humanitaria Reencuentros, familiares vinculados al Caso 07 de la Jurisdicción Especial para la Paz y las organizaciones Benposta y Coalico (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia), entre otras-. Además, ha incluido el análisis y cruce de información que reposa en distintos archivos y</i></p>
--	---

	<p>bases de datos, como necropsias, licencias de inhumación y documentación de otras entidades que han avanzado en esta tarea.”¹</p> <p>De otra parte, dicho aumento atípico de los servicios de exhumaciones también puede verse evidenciado en noticias de diarios de alta difusión nacional, como el Tiempo, donde informa el 15 de agosto de 2024, que la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas: «se comunicó con cerca de 35 familias para que asistan a la intervención que se hará en este cementerio ubicado en Bucaramanga (...) Las víctimas fatales no solamente se deben a gente muerta en Santander, también, del Guaviare y Meta.</p> <p>“Es un sitio muy importante porque en este lugar se han dispuesto los cuerpos que fallecieron en el marco del conflicto armado y porque se llevaron allí personas no identificadas, conocidas como NN. Hay registros que superan 600 cuerpos no identificados, entre esos, la operación Berlín. Será un trabajo largo”, dijo Manuel Guillermo Críales, coordinador de la Unidad en Santander.</p> <p>El funcionario aprovechó para invitar a las familias víctimas del conflicto armado para que las que aún no tienen solicitud de búsqueda se acerquen a la entidad para iniciar el proceso de la documentación de casos, tomas biológicas y hacer el acompañamiento.»²</p> <p>Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años (TIPO E), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO F), Servicio de Exhumación cadáveres personas hasta 7 años (TIPO G) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO H), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la ficha técnica y a continuación:</p> <p style="text-align: center;">CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p>Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>TIPO</th><th>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>TIPO E</td><td>Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años</td></tr><tr><td>TIPO F</td><td>Servicio de Inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años</td></tr><tr><td>TIPO G</td><td>Servicio de Exhumación cadáveres de personas hasta 7 años</td></tr><tr><td>TIPO H</td><td>Servicio de Exhumación cadáveres de personas mayores de 7 años</td></tr></table>	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	TIPO E	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años	TIPO F	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años	TIPO G	Servicio de Exhumación cadáveres de personas hasta 7 años	TIPO H	Servicio de Exhumación cadáveres de personas mayores de 7 años
TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO										
TIPO E	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años										
TIPO F	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años										
TIPO G	Servicio de Exhumación cadáveres de personas hasta 7 años										
TIPO H	Servicio de Exhumación cadáveres de personas mayores de 7 años										
OBJETO PROPUESTO	“SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”										
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>SERVICIOS TIPO E Y F: INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.										

¹ Tomado de: <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/santander-bucaramanga-intervencion-cementerio-tercera-fase-agosto-2024/>

² Tomado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/santander/en-cementerio-de-bucaramanga-se-buscaran-cuerpos-de-victimas-del-conflicto-3372298>

<p>3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.</p> <p>5. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.</p> <p>6. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.</p> <p>7. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.</p> <p>8. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.</p>			
No	Descripción	Características	Cantidad
1	Retiro y traslado de cuerpos	<p>El Contratista deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres</p> <p>Vehículo de transporte Requerido</p> <p>Para operar los tipos de servicios que requieren retiro y traslado del cuerpo, se debe disponer, como mínimo un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre el cual deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">Modelo del vehículo mínimo del año 2012 en adelanteCabina separada de la bodega.El material de la bodega no puede ser absorbente y debe ser de fácil lavado y	1

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 9 de 20

			<p>desinfección.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con sistema de recolección de líquidos, que pueden ser fija o plataforma removible para su lavado y desinfección.• Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación dependiendo de la clasificación del residuo generado.• Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal mínimo requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.</p> <p>Asi mismo deben allegar los siguientes documentos vigente en el regla del vehículo y del conductor con el prestara el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Licencia de tránsito sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario.• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.• Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.• Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.• Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
	2.	PERSONAL MINIMO REQUERIDO.	<p>El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación:</p> <p>Para el retiro y traslado del cuerpo:</p> <p>Auxiliar de Servicios Fúnebres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.• Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido.• Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*)	

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 10 de 20

			<p>Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. <p>Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.</p>	
	3	Preparación de cuerpos	<p>Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio.</p> <p>El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.</p>	1
	4	Cofre o ataúd a utilizar	<p>El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente:</p> <p>a. Cofre mortuario para cadáveres de personas mayores de 7 años.</p> <p>Elaborado en aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de personas con medidas acordes a la estatura del cadáver, con las siguientes medidas y/o acordes con la estatura del cadáver:</p>	1

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 11 de 20

		<p>Largo: 1.90 m de largo. Ancho: 0.55 cm de ancho. Alto: 0,45 cm de alto.</p> <p>Acabados: pintura sintética tipo laca en color natural y/o color madera.</p> <p>Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p> <p>b. Cofre mortuario para cadáveres de personas hasta 7 años, incluidos los fetos.</p> <p>Elaborado en aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.</p> <p>Acabados: pintura sintética tipo laca en color natural y/o color madera.</p> <p>Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p>	
	<p>5</p> <p>Inhumación de cadáveres de personas</p>	<p>La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.</p> <p>El proponente deberá cumplir con los siguiente requisitos:</p> <p>La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.</p> <p>Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.</p>	<p>1</p>

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 12 de 20

	SERVICIO TIPO G Y H: EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS		
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	<p>La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.</p> <p>Una vez realizada la exhumación correspondiente, la administración del cementerio, tomarán la decisión de continuar con el proceso de cremación o con el depósito en el osario correspondiente.</p> <p>Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, se procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.</p> <p>Procedimiento para llevar a cabo la exhumación</p> <p>La exhumación se realizará así:</p> <p>A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación. <p>B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará in situ, para lo cual se debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará in situ. <p>Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>		
	Descripción	Características	Cantidad

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 13 de 20

	Retiro y traslado de cuerpos	<p>Retiro provisional permanente del ataúd donde reposan los restos humanos no identificados (C.M.I.), que se encuentran ubicados en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0-51, del Barrio Campo Hermoso y traslado de los mismos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de transporte o camillas para cadáveres; la cual debe ser realizada por personal debidamente capacitado y dotado con los medios, equipos y vestuario adecuados, a fin de proteger la salud de la persona que las realiza, el cumplimiento de las normas sanitarias y medidas de bioseguridad necesarias, guardando el debido respeto a los restos que se van a retirar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia; regresarlo a la bóveda de donde se extrajo, en caso de no haber sido identificado. <p>Vehículo de transporte requerido</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tenerlas siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo del vehículo del año 2012 en adelante• Cabina separada de la bodega.• El material de la bodega no puede ser absorbente y debe ser de fácil lavado y desinfección.• Contar con sistema de recolección de líquidos, que pueden ser fija o plataforma removible para su lavado y desinfección.• Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación dependiendo de la clasificación del residuo generado.• Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>Debe incluir documentos vigentes en reglas del vehículo y del conductor que prestara el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario.• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.• Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.• Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.• Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1
--	-------------------------------------	---	---

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 14 de 20

		El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.	
	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	<p>Perfil del personal Requerido:</p> <p>Para el retiro y traslado del cuerpo:</p> <p>Auxiliar de Servicios Fúnebres.</p> <ul style="list-style-type: none">Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido.Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) <p>Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así:</p> <ul style="list-style-type: none">Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.Copia de la cédula de ciudadanía.Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas.Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. <p>Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.</p>	
	RECOLECCION DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACION	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo	

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 15 de 20

		a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	
	INHUMACION POSTERIOR Y LAPIDA	<p>En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación.	
<p>NOTA: Si viene siendo cierto que la Entidad requiere de un personal mínimo para garantizar la adecuada ejecución del contrato por parte de quien resulte adjudicatario, requiriéndose al menos que cuente con una (1) persona idónea para realizar el retiro, traslado/transporte, preparación y demás servicios exequiales (Inhumación o exhumación) del cuerpo del occiso; no obstante, lo anterior, bajo la discrecionalidad del proponente, podrá proponer personal para cada una de las actividades anteriormente descritas, en tal caso, el proponente debe tener presente que en este hipotético de ofrecer mayor número de personal, será asumido bajo su propia cuenta y riesgo, sin que implique costos adicionales para la Entidad Contratante, de manera que, si ofrece más de una (1) persona deberá indicarlo en su propuesta y allegar los soportes que reúnan las condiciones básicas exigidas para el personal mínimo requerido que hará el retiro y traslado del cuerpo, y del personal adicional que por ejemplo, proponga para la Preparación del cuerpo y reúna el lleno de requisitos allí exigidos para acreditar la idoneidad de ese personal, según lo establecido en la Invitación Pública.</p>			
MARCO NORMATIVO	<p>Para efectos de la prestación de los servicios exequiales, funerarios y/o atención de restos mortales (inhumación y exhumación de cadáveres de personas), se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones y demás normas concordantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución No. 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social “por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”.• Decreto 351 de febrero 19 de 2014, “por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.• Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002, “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”.		

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 16 de 20

	<ul style="list-style-type: none">Decreto 780 de mayo de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan”.Resolución 1447 DE 2009 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”.
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none">Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en el estudio previo, en los plazos establecidos.Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la ficha técnica, tanto en la calidad y cantidad requeridasMantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida.El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente.Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral y al sistema de riesgos laborales.Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Bucaramanga no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de cumplir con las actividades propias del contrato.El contratista debe garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas que hace parte del estudio previo y en el contrato, entendiendo que pueden programarse varios eventos y actividades en un mismo día de manera simultánea.El contratista deberá asumir por su cuenta los costos de transporte, alimentación, estadía y manutención del personal a cargo, al igual que de los elementos que se requiera para apoyar cada una de las actividades.Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, el contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros cuando le sean imputables, en el caso de accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 17 de 20

	<p>20. Garantizar que el personal que realice las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, esté capacitado para el desarrollo del total de las actividades, dando cumplimiento al objeto contractual.</p> <p>21. Contar con el suficiente equipo, herramientas, materiales, insumos y demás para el desarrollo las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garantice el desarrollo del total de las actividades.</p> <p>22. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garanticen el desarrollo de las actividades propias del contrato.</p> <p>23. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, de tránsito y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio en el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas.</p> <p>24. Garantizar durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen daños contra terceros.</p> <p>25. El retiro y traslado de cuerpos se realizará en vehículos aptos para el transporte de cadáveres de personas, el cual debe cumplir con todas las normas de tránsito, normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El servicio incluye el conductor, combustible, y demás gastos relacionados con la actividad.</p> <p>26. Acreditar la experiencia del personal solicitado de conformidad con el perfil, a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) nombre del contratante, b) nombre del trabajador o contratista, c) cargo u objeto del contrato, d) fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) nombre de quien firma la certificación y f) teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación.</p> <p>27. Cumplir siempre los principios de precaución y dignidad humana en la manipulación del cadáver, en todo momento, respetando las creencias religiosas y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano).</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Realizar las actividades de inhumación para cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.</p> <p>2. Realizar las actividades de inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.</p> <p>3. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.</p> <p>4. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.</p> <p>5. Realizar el retiro y traslado de los cadáveres de personas, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.</p> <p>6. Entregar una relación mensual donde indique: los servicios prestados, nombres del fallecido y número de documento de identidad (cuando aplique), nombre y teléfono de los familiares o persona(s) de contacto del fallecido (cuando aplique), fecha y lugar de las actividades desarrolladas. Cuando haya lugar al protocolo de necropsia, se debe relacionar: número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal</p>
--	--

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 18 de 20

	<p>(levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).</p> <ol style="list-style-type: none">Proyectar informes y asistir a capacitaciones, mesas de trabajo, reuniones, cuando el supervisor así lo designe, relacionados con el objeto contractual.Realizar adecuadamente todos los procedimientos técnicos, sanitarios y administrativos asociados al proceso de recolección de cuerpos, traslado e inhumación y exhumación cumpliendo con toda la normatividad de Salud y Seguridad en el trabajo, de manera que dispondrá del personal idóneo capacitado que cuente con Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. Cuando se necesite y elementos de protección necesarios.Suministrar las cajas mortuorias o cofre de madera individual por cadáver, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados, en su respectiva caja mortuoria y ser dispuestos en la bóveda que se designe para tal fin, en coordinación con la administración del cementerio Municipal de Bucaramanga.Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos de las personas fallecidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.Las demás tareas que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.								
PLAZO	El plazo en que se requieren los servicios es CINCO MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.								
VALOR	<p>El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIESIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$86.394.718,83), MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora.</p> <p>Nota: El presupuesto oficial corresponde a la vigencia 2024 y la vigencia 2025, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 017 del 20 de septiembre de 2024:</p> <table><tr><th>Vigencia</th><th>Valor total</th></tr><tr><td>2024</td><td>\$76.226.682,00</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$10.168.036,83</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$86.394.718,83</td></tr></table> <p>El valor es el correspondiente a las vigencias futuras ordinarias, autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 017 del 20 de septiembre de 2024.</p>	Vigencia	Valor total	2024	\$76.226.682,00	2025	\$10.168.036,83	Total	\$86.394.718,83
Vigencia	Valor total								
2024	\$76.226.682,00								
2025	\$10.168.036,83								
Total	\$86.394.718,83								
RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por:								

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 19 de 20

	RUBRO: 2.1.2.02.02.009 Nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente: Recursos propios 201 Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.	
TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL <i>(Marque con una X según corresponda)</i>	FUNCIONAMIENTO X	INVERSIÓN
<u>ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO</u>		
LINEA ESTRATEGICA	NO APLICA	
PROGRAMA	NO APLICA	
META PLAN DE DESARROLLO	NO APLICA	
SEPPI	NO APLICA	
<u>RESPONSABLES</u>		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	<div>ORIGINAL FIRMADO</div> <div>JERSSON LUIS GRANADOS CUAO Subsecretario de Salud Publica</div>	

Proyecto: Fredy Farit Vergara González CPS Secretaría de Salud y Ambiente - ORIGINAL FIRMADO
Aprobó aspectos Técnicos: Luis Eduardo Delgado CPS Secretaría de Salud y Ambiente - ORIGINAL FIRMADO
Revisó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz G– Abogada CPS Secretaría de Salud y Ambiente - ORIGINAL FIRMADO
aprobó aspectos jurídicos: Paula Andrea Quitian – Abogada CPS Secretaría de Salud y Ambiente - ORIGINAL FIRMADO

 Alcaldía de Bucaramanga	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 20 de 20

COPIA CONTROLADA